



Experiencia a la Vanguardia

G-0186/2023

México D.F., a 16 de Agosto de 2023

## Decreto por el que se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y de Respuesta en Situaciones de Emergencia. (EDICIÓN VESPERTINA)

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer en su edición vespertina del D.O.F. con fecha del 15/08/2023, el Decreto, citado al rubro, el cual **entró en vigor al día siguiente al de su publicación**, a continuación se detalla lo mas sobresaliente de la publicación:

## Comité Nacional de Facilitación del Comercio y de Respuesta en Situaciones de Emergencia

Se crea con carácter permanente

### Objetivo


Coordinar a las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal competentes para que sus políticas, programas y acciones se orienten de manera conjunta en la implementación y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la Decisión No. 5 (de la Comisión de Libre Comercio del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, relativa a la coordinación y consulta sobre flujos comerciales de América del Norte en situaciones de emergencia,) en situaciones de emergencia.

### Integrantes

1. Secretaría de Economía,
2. Secretaría de Relaciones Exteriores;
3. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
4. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
5. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
6. Secretaría de Energía;
7. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
8. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
9. Secretaría de Salud;
10. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
11. Servicio de Administración Tributaria;
12. Agencia Nacional de Aduanas de México;
13. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y
14. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

### Funciones

- Diseñar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los programas y acciones relativos a la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y de la Decisión No. 5.;
- Coadyuvar con las autoridades competentes en el diseño de políticas, programas y acciones orientados a simplificar y automatizar los procesos en materia de comercio exterior, así como coordinar su ejecución, con un enfoque que propicie su articulación;
- Analizar y, en su caso, emitir propuestas para mejorar la eficiencia de los procesos y trámites para el comercio exterior;
- Analizar el marco normativo en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir propuestas a las instancias competentes, a efecto de que sean consideradas para su actualización o mejora;
- Proponer acciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o local, para mantener y reestablecer los flujos comerciales, particularmente en situaciones de emergencia;
- Aprobar la constitución de grupos de trabajo y analizar las propuestas que se generen en los mismos;
- Proponer los protocolos para mantener o reestablecer los flujos comerciales que permitan la continuidad en las cadenas de suministro a nivel internacional, nacional y local en situaciones de emergencia, y
- Entre otras.

Con la entrada en vigor del presente Decreto, se **abroga el Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2021 y sus modificaciones posteriores. Circular No.: G-0043/2021   
(Segundo Transitorio).

El presente Decreto ya se encuentra en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

## ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/UMB/AJCQ](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*